

I CANONICOS

RESEÑA JURIDICO-CANONICA (*)

I. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

I. *Principios generales de Derecho.*—El 6 de noviembre de 1949 (1) recibía el Papa en audiencia a los miembros del Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos de Italia, pronunciando un importante discurso de sólido y abundante contenido jurídico. Procuramos limitar este comentario a un enunciado y breve digresión de los conceptos más fundamentales del mismo.

a) *Estructuración de la Unión de Juristas Católicos de Italia.*—Ha sido en este Congreso Nacional cuando se ha dado forma definitiva a la Unión, determinando su constitución interna con la aprobación de su Estatuto. El Papa alaba y bendice la asociación. Notemos cómo la corriente hoy dominante de especialización de los movimientos apostólicos va desembocando en diversas organizaciones, las cuales, sin contradecir el apostolado primario de la Acción Católica, piden una independencia de organización y de vida que no se compagina con la simple erección de ramas secundarias de la A. C. y que probablemente terminarán en una estructura federal de la A. C., que sepa coordinar en plan de estado mayor el apostolado conjunto de los católicos que se mueven en los diversos ambientes que nos da la vida, a la cual deben adaptarse todas las actividades normativas.

b) *El derecho romano.*—En concisos párrafos describe el Papa sintéticamente el proceso de cristianización del derecho de Roma, que, pasando por su fase de derecho romano-cristiano y bizantino y a través del derecho común, es todavía hoy la sustancia del derecho de los pueblos civiles.

c) *Excelsitud de la profesión jurídica.*—Basándose en el texto conocido de Ulpiano (L. 10, D., I, 1), explica cómo el jurista debe conocer la religión, puesto que las normas jurídicas regulan la actividad de los creyentes, hay instituciones jurídicas que revisten siempre un carácter sagrado y principalmente porque es Dios el fundamento en todos los órdenes

(*) En esta Reseña se recogen los diversos hechos y documentos que vieron la luz en el cuatrimestre septiembre-diciembre de 1949.

(1) A. A. S., 41, 1949, 597.

del mundo humano, cuya vida regula el derecho. De ahí la nobleza de la actividad jurídica, que tiene por objeto todo lo humano y se remonta al conocimiento de lo divino.

a) *La teoría general del derecho.*—Es notable ver cómo el Papa admite esta disciplina, que hoy tiene ya carta de naturaleza en el mundo jurídico, y la sitúa en esta posición intermedia entre la parte general del derecho y lo que podemos llamar la filosofía del derecho, o acaso mejor, el derecho natural, refutando, por tanto, el positivismo jurídico, elaborador de una teoría general del derecho de origen empírico, fruto solamente de una abstracción de los principios generales inspiradores del ordenamiento jurídico.

e) *El concepto de justicia.*—Es también notable la descripción que da de la justicia, la cual ni remonta solamente a un concepto ideal abstracto que podríamos llamar idea ejemplar de la justicia, ni se rebaja a un principio primero de la teoría general del derecho, sino que siendo todo esto, se concreta tanto en los dictados de la que podemos llamar justicia ejemplar, como en aquellas normas de conducta más universal que integran el ordenamiento jurídico humano y civil, como procedentes del Dios Autor del orden natural.

f) *La persona humana.*—Lo más importante en el derecho es el sujeto, ya que la norma está destinada únicamente al bien del sujeto que es el hombre, y el hombre en su parte racional y elevada, es decir, en la zona de su responsabilidad. Y es el sujeto el que da un carácter humano, en el sentido reduplicativo del adjetivo, a toda la actividad jurídica; sentido humano que sobrenaturalizado por la gracia eleva hasta el plano más noble la ciencia jurídica destinada al bienestar del hombre, elevado a hijo de Dios.

g) *Deontología judicial.*—Los conceptos anteriormente enunciados dan pie al Papa para dar algunas normas prácticas, en particular para los casos en que el profesional del derecho se encuentra en el aprieto de deber aplicar una norma de derecho positivo que contradice los principios fundamentales del derecho natural y de la filosofía o de un derecho positivo prevalente, cual es el derecho divino. Propone el Papa cuatro principios prácticos:

1) En la ley injusta la mayor responsabilidad cae sobre el legislador, pero el juez que la aplica no está exento de responsabilidad, siendo verdadera concausa de los efectos que de su aplicación se pueden seguir.

2) El juez no puede obligar nunca a la ejecución de un acto intrínsecamente inmoral, contrario "natura sua" a la ley de Dios o de la Iglesia.

3) El juez no puede pronunciar una sentencia penal que equivaliera a una aprobación de la ley injusta; su responsabilidad todavía sería mayor si la sentencia produjese escándalo público.

4) Con todo, no toda aplicación de una ley injusta equivale a su reconocimiento o aprobación. El juez puede dejar seguir su curso a la ley injusta si éste es el único medio para evitar un mal mayor. Así puede infligir una pena injusta si el reo está dispuesto a sufrirla para evitar un mal mayor.

En resumen, debe darse una compensación entre la injusticia de la sentencia y el bien que se tutela o el daño que se evita.

De lo que acabamos de escribir se puede deducir la trascendencia del discurso pontificio, cuya doctrina merece ser incorporada tanto en la disciplina de teoría general del derecho, como en la de deontología judicial.

2. *El positivismo jurídico.*—Tal ha sido el tema del discurso inaugural del año jurídico de la Sagrada Rota Romana (2). El Papa afirma al empezar que la noble fisonomía de la justicia, cuyos fundamentos esenciales son el derecho y la conciencia, ha sido alterada por el positivismo jurídico y el absolutismo del Estado. De ahí la necesidad de reflexionar acerca de dos puntos: las normas objetivas del derecho y su concepción subjetiva. El primer punto es objeto del discurso.

El discurso merece, más que una breve alusión en una reseña, un comentario a fondo en plan de estudio científico. Nos limitamos a destacar las ideas fundamentales del mismo.

La primera afirmación que hace el Papa es que la solución del problema del verdadero y el falso derecho pertenece a la filosofía del derecho. Y el Romano Pontífice describe luego en una progresión descendente el camino a seguir por el entendimiento humano para llegar a la conclusión de que no todo derecho legal es derecho verdadero.

Las etapas son las siguientes: *a)* Una zona donde la voluntad ordenadora de Dios se realiza estrictamente, la actividad inconsciente del hombre. *b)* Otra zona, la consciente, en la cual la actuación de la voluntad ordenadora divina es dejada en manos de la libre determinación del hombre. *c)* En la zona consciente la voluntad de Dios se manifiesta a través del derecho natural, del derecho positivo divino, del derecho positivo humano; derecho humano que siempre debe estar en armonía con el orden universal querido por el Creador. *d)* No basta, por tanto, el simple hecho de ejercer el Estado el poder legislativo para crear un verdadero derecho,

(2) A. A. S., 41, 1949, 604.

como si el legislador humano fuera un Dios cuya ley sea la suprema norma jurídica. Este último caso es el del positivismo jurídico, error que constituye la base del absolutismo del Estado.

Hace luego el Papa una brevísima síntesis de la historia del que llama "derecho legal", saca una aplicación práctica en orden a los procesos de criminales de guerra verificados en los últimos años y sienta la necesidad de conectar el orden jurídico con el orden moral, estableciendo como base del derecho la obligación ética; como norma primera anterior al derecho positivo, el derecho natural.

En la Iglesia no se realiza el contraste entre derecho legal y verdadero derecho, ya que el derecho canónico queda encuadrado dentro de los límites del derecho positivo divino, el cual sirve de modo perfecto para conseguir el fin de la Iglesia, a saber, la salvación y el bien de las almas, y a cuyo mismo fin debe tender de la manera más perfecta posible el derecho eclesiástico.

2. CONCILIOS

1. *Concilio Plenario de la India*.—Se ha celebrado en la ciudad de Bangalore, con asistencia del Internuncio Apostólico, de los Arzobispos, Obispos, Superiores y Procuradores de las Misiones, presidido por el Cardenal Gilroy, Arzobispo de Sydney, concluyéndose con el decreto firmado por los Padres del Concilio el día 18 de enero de 1950. En orden a este Concilio el Papa envió una carta al Cardenal con fecha 7 de noviembre de 1949 (3).

3. CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIASTICAS

1. *La nueva diócesis de Chihfeng* (4).—La nueva diócesis de Chihfeng es sufragánea de la metropolitana de Suiyuan. La iglesia principal de la ciudad de Chihfeng ha sido elevada a catedral y la mensa episcopal de la diócesis queda constituida por los bienes pertenecientes hasta ahora a la Prefectura Apostólica, los emolumentos de la Curia y las oblaciones de los fieles (5).

2. *La Prefectura Apostólica de Kankan* (6).—Erigida por Bula de 12 de mayo de 1949 (7), queda separada del Vicariato de Konakry (antes

(3) "L'Osservatore Romano", 7-8 enero 1950.

(4) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 795.

(5) A. A. S., 41, 1949, 531.

(6) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 795.

(7) A. A. S., 41, 1949, 534.

Guinea francesa) por los límites civiles que separan el distrito de Dabola de los de Labé y Mamou.

3. *La Prefectura Apostólica de Hollandia* (8).—Esta nueva Prefectura ha sido confiada a los misioneros franciscanos o menores y comprende, además de la parte septentrional del territorio holandés de Nueva Guinea, las islas de Ternate, Tidore, Halmahera y Batjan (9).

4. *La nueva diócesis de Campina Grande* (10).—Constituyen la nueva diócesis diecinueve parroquias y resulta limitada, al norte, por el Estado de Río Grande do Norte; al oeste, por la diócesis de Cajazeiras; al este, por la archidiócesis de Paraíba, de la cual se separa, y al sur, por el Estado de Pernambuco. La iglesia de la Inmaculada Concepción de Campina Grande es elevada a catedral. Constituirán la mensa episcopal los emolumentos de la Curia, las oblaciones de los fieles y los bienes que se han recogido a este fin (11).

5. *Las nuevas Prefecturas Apostólicas de Yangchow y Haichow* (12). Las dos han sido erigidas en la parte septentrional de la diócesis de Shanghai y confiadas a los jesuitas de la provincia de California (13).

6. *La nueva diócesis de Soochow* (14).—Separada también de la diócesis de Shanghai y confiada a los padres jesuitas, la nueva diócesis será sufragánea de la metropolitana de Nanking. La iglesia de San José de Soochow ha sido elevada a catedral. La mensa episcopal queda constituida por las oblaciones de los fieles, los emolumentos de la Curia, la parte que corresponde a prorrata de la diócesis matriz de Shanghai y los subsidios de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe (15).

7. *La Prefectura Apostólica de Mitú* (16).—Esta nueva Prefectura ha sido erigida por Bula de 9 de junio de 1949 (17).

8. *La nueva diócesis de Pescara* (18).—En la ciudad de Pescara, formada en su origen por los pueblos de Pescara y Castello del Mare Adriatico, se producía el fenómeno de que una capital de provincia se hallaba repartida entre dos diócesis distintas. Por otra parte, es conocida la

(8) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 795.

(9) A. A. S., 41, 1949, 535.

(10) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 795.

(11) A. A. S., 41, 1949, 536.

(12) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), pp. 795, 796.

(13) A. A. S., 41, 1949, 586.

(14) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 795.

(15) A. A. S., 41, 1949, 588.

(16) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 796.

(17) A. A. S., 42, 1950, 133.

(18) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 798.

preferencia de la Iglesia en hacer coincidir, en lo posible, las demarcaciones eclesiásticas con las civiles.

Cuanto acabamos de referir ha provocado la Bula de 1.º de julio de 1949 (19), por la que se separan las diócesis de Penne y Atri, trasladando la sede de la primera a la ciudad de Pescara y uniendo la segunda a la diócesis de Teramo. Con ella las cinco parroquias de la ciudad de Pescara que pertenecían a la archidiócesis de Chieti son transferidas a la diócesis de Penne, quedando de esta forma toda la ciudad de Pescara bajo la jurisdicción de un solo Ordinario. Al trasladar la catedral de Penne a Pescara, se determina que la diócesis se denominará en adelante de Penne y Pescara y estará inmediatamente sujeta a la Santa Sede. La iglesia de San Ceteo de Pescara es erigida catedral y a ella se traslada el Cabildo de Penne, con los beneficiados menores al servicio del mismo, y se une la cura de almas de la parroquia de San Ceteo a la segunda Dignidad del Cabildo, o sea a la de Arcipreste. Se traslada asimismo la Curia, y en cuanto se pueda se trasladará el Seminario. La antigua catedral de Penne queda con el título de concatedral. El pertenecer la diócesis de Atri en su totalidad a la provincia civil de Teramo es la causa de la unión de estas dos diócesis.

9. *El nuevo Vicariato Apostólico de Ngozi* (20).—Este Vicariato, en la parte septentrional del antiguo Vicariato de Urundi, comprenderá los distritos civiles de Muhinga y Ngozi y parte de los de Usumbura y Kitenga (21).

10. *La nueva Prefectura Apostólica de Taipeh* (22).—Ha sido erigida esta Prefectura en la isla de Formosa, separándola de la Prefectura que hasta ahora comprendía toda la isla y adyacentes, y ha sido confiada a la Congregación de derecho diocesano de los Discípulos del Señor, cuya casa madre se halla en Suanhwafu.

11. *Las nuevas diócesis españolas* (23).—Las diócesis de Ibiza, Ciudad Rodrigo y Barbastro, que hasta ahora eran regidas por Administradores Apostólicos, por primera vez después del Concordato de 1851 han sido provistas con Obispos propios. La diócesis de Vitoria ha sido dividida en tres: la de Vitoria, la de Bilbao y la de San Sebastián. La diócesis de Murcia ha sido dividida en dos: la de Murcia y la de Albacete, a la cual se ha unido, además, la parte de la diócesis de Orihuela que pertenecía a

(19) A. A. S., 42, 1950, 135.

(20) Cfr. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 4 (1949), p. 796.

(21) A. A. S., 42, 1950, 138.

(22) "L'Osservatore Romano", 1 feb. 1950 (Decr. 30 dic. 1949).

(23) "L'Osservatore Romano", 21 dic. 1949.

la provincia civil de Albacete. Reservamos para cuando se publiquen las Bulas el hacer amplio comentario a esta división de diócesis españolas.

12. *Nuevo Vicariato Castrense*.—Ha sido constituido para el archipiélago de Indonesia por Decreto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide de 25 de diciembre de 1949 (24).

4. CONSISTORIO

Consistorio secreto (25).—Se celebró el día 12 de diciembre. En él pronunció el Papa una Alocución, al final de la cual nombró a los Cardenales que habían de abrir como Legados suyos las Puertas Santas, y fueron los Cardenales Tisserant, para la de San Pablo; Micara, para la de San Juan de Letrán, y Verde, para la de Santa María la Mayor. Es tradición que se señale para San Pablo el Decano del Sacro Colegio, a no ser que sea Arcipreste de alguna Basílica Mayor, como lo es ahora el Cardenal Marchetti-Selvaggiani, y entonces se acostumbra nombrar al Subdecano, como así se ha hecho con el Cardenal Tisserant. Abre siempre la de San Juan el Cardenal Vicario, que es a la vez su Arcipreste; pero su estado de salud se lo impide, por lo que al Papa ha nombrado al tercer Cardenal Obispo, que es el Cardenal Micara. Para Santa María la Mayor se ha nombrado al que es su Arcipreste.

En este mismo Consistorio se proveyeron diversas diócesis y se publicaron las provistas desde el último Consistorio. Asimismo, confirmó el Papa las elecciones de tres Obispos de rito sirio realizadas por Sínodo de Obispos de aquel rito. Finalmente se concedieron los Palios a los Arzobispos de Santiago de Compostela, Mukden (Manchuria), París y Manila, así como al Obispo de Anneccy, que goza de este privilegio.

5. BAUTISMO

Validez del bautismo administrado en algunas sectas.—Un importantísimo Decreto del Santo Oficio, contestando a una pregunta propuesta por algunos Obispos de Estados Unidos, afirma que el bautismo administrado en las sectas de los Discípulos de Cristo, Presbiterianos, Congregacionalistas, Baptistas y Metodistas se ha de presumir válido, a no ser que

(24) "L'Osservatore Romano", 1 feb. 1950.

(25) A. A. S., 41, 1949, 577.

en un caso particular se pruebe lo contrario. De él se hará especial comentario en la REVISTA (26).

6. O R A T O R I O S

Regulación general de la materia.—Con fecha de 1.º de octubre de 1949 ha sido publicada la tan esperada Instrucción de la Sagrada Congregación de Sacramentos sobre esta materia. Su contenido, de vitalísima importancia en la disciplina y en la doctrina, es de tal magnitud que no admite ni siquiera una referencia y nos obliga a remitirnos al comentario de la misma que se publicará en la REVISTA (27).

7. M A T R I M O N I O

Fecundación artificial.—Un documento de gran trascendencia en este asunto ha sido el discurso del Papa a los miembros del IV Congreso Internacional de Médicos Católicos (28).

En este discurso, el Papa, después de una bellísima exposición de la grandeza de la vocación a la medicina, descendiendo al punto concreto de la fecundación artificial, emite un importante juicio moral, que ha de constituir en adelante la “norma agendi” en este particular. Establece el Papa cuatro principios:

1) La práctica de la fecundación artificial *en el hombre* no puede considerarse ni exclusiva ni principalmente desde el punto de vista biológico o médico, dejando aparte el aspecto moral y jurídico.

2) La fecundación artificial, fuera del matrimonio, debe condenarse pura y simplemente como inmoral, puesto que tanto la ley natural como la ley positivo-divina exigen que la procreación tenga lugar dentro del matrimonio. Solamente en el matrimonio se asegura, de por sí, el bien y la educación de los hijos y sólo él salvaguarda la dignidad de los esposos. Por tanto, subraya el Papa, entre católicos no puede existir diversidad de opiniones en cuanto a la fecundación artificial fuera de la unión conyugal.

3) También es inmoral la fecundación artificial dentro del matrimonio si es producida por el elemento activo de un tercero, y como tal ha de ser reprobada. Dos razones trae a colación el Romano Pontífice para este punto. Los esposos poseen un mutuo derecho, exclusivo, perpetuo e inalienable

(26) A. A. S., 41, 1949, 650.

(27) A. A. S., 41, 1949, 493.

(28) A. A. S., 41, 1949, 557.

sobre su cuerpo en orden a la procreación. Quien es autor de la vida tiene por derecho natural obligación de conservar y educar la vida que transmitió. Y concluye que aun cuando el esposo consintiera no le produciría este consentimiento ningún lazo de unión originario, moral o jurídico con el hijo de su consorte.

4) Para la fecundación artificial dentro del matrimonio aduce el Papa los principios del derecho natural siguientes:

a) el fin no justifica los medios; y, por tanto, el deseo, en sí legítimo, de tener hijos no basta para probar la legitimidad de la fecundación artificial;

b) es falso que la posibilidad de recurrir a este medio pueda hacer válido el matrimonio entre personas que son inhábiles para casarse en virtud del "impedimentum impotentiae";

c) el elemento activo no puede procurarse nunca lícitamente mediante actos "contra naturam";

d) llega a la siguiente conclusión: Aun cuando es verdad que no pueden ser excluidos "a priori" los métodos nuevos por el solo motivo de su novedad, sin embargo, en lo que se refiere a la fecundación artificial no solamente conviene ser extremadamente reservado, sino que conviene descartarla en absoluto. Con esto con todo, no se excluye necesariamente el empleo de ciertos medios artificiales destinados únicamente, ya a facilitar el acto natural, ya a hacer conseguir su fin al acto natural realizado normalmente.

8. CAUSAS DE CANONIZACIÓN Y BEATIFICACIÓN

1. *Congregación para la introducción de la causa* (29).—El día 8 de noviembre tuvo lugar la Congregación Ordinaria para la causa de la Sierva de Dios María Teresa Scherer, cofundadora y primera Superiora General de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de la Santa Cruz de Ingembohl, terciarias franciscanas.

2. *Decretos de introducción de causas*.—Se han publicado varios de ellos. Con fecha 2 de enero de 1949, el del Siervo de Dios José Bedetti, sacerdote escalar, terciario franciscano (30). Con fecha 6 de marzo de 1949, el del Siervo de Dios José Moscati, varón seglar (31). Con fecha 11 de marzo de 1949, el del Siervo de Dios Enrique Bautista Estanislao Verjus, Obispo de Lymira y Coadjutor del Vicario Apostólico de Nueva Guinea.

(29) A. A. S., 41, 1949, 624.

(30) A. A. S., 41, 1949, 469.

(31) A. A. S., 41, 1949, 565.

de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón (32). Con fecha también de 11 de marzo de 1949, el de la Sierva de Dios María Repetto, del Instituto de Religiosas Hijas de Nuestra Señora del Refugio del Monte Calvario (33).

3. *Congregaciones antepreparatorias para las virtudes*.—El día 29 de noviembre se celebró la del Siervo de Dios Pío X (34).

4. *Congregaciones preparatorias para la aprobación de milagros*.—El día 18 de octubre se celebró en orden a los milagros del Vble. Vicente Pallotti (35). El 25 de octubre se celebró para los milagros de la Vble. Vicenta López Vicuña (36).

5. *Congregaciones generales para la aprobación de milagros*.—En la de 22 de noviembre se estudiaron los de la Vble. Paula Isabel Cerioli, Vble. Soledad Torres Acosta y Vble. Vicente Pallotti (37). En la del día 6 de diciembre se estudiaron los milagros para la beatificación de la Vble. Vicenta López Vicuña y el Vble. Domingo Savio (38).

6. *Decretos aprobando los milagros*.—El día 27 de noviembre aprobó el Papa los milagros para la beatificación de los Vbles. Vicente Pallotti (39), Soledad Torres Acosta (40) y Paula Isabel Cerioli (41). El día 11 de diciembre aprobó el Papa los de los Vbles. Vicenta López Vicuña y Domingo Savio (42).

7. *Congregaciones generales de "tuto" para la beatificación*.—El día 6 de diciembre tuvo lugar para las causas de los Vbles. Vicente Pallotti, Paula Isabel Cerioli y Soledad Torres Acosta (43). Asimismo, el día 13 de diciembre se celebró para los Vbles. Domingo Savio y Vicenta María López Vicuña (44).

8. *Decretos de "tuto" para la beatificación*.—El día 11 de diciembre fueron aprobados por el Papa los correspondientes a los Vbles. Vicente Pallotti, Paula Isabel Cerioli y Soledad Torres Acosta (45).

(32) A. A. S., 41, 1949, 570.

(33) A. A. S., 42, 1950, 147.

(34) A. A. S., 41, 1949, 624.

(35) A. A. S., 41, 1949, 623.

(36) "L'Osservatore Romano", 26 oct. 1949.

(37) A. A. S., 41, 1949, 624.

(38) A. A. S., 41, 1949, 656.

(39) A. A. S., 41, 1949, 653.

(40) A. A. S., 42, 1950, 152.

(41) A. A. S., 42, 1950, 154.

(42) "L'Osservatore Romano", 12-13 dic. 1949.

(43) A. A. S., 41, 1949, 656.

(44) A. A. S., 41, 1949, 656.

(45) "L'Osservatore Romano", 12-13 dic. 1949.

9. *Congregación preparatoria de milagros para la canonización.*—El día 8 de noviembre se celebró para la causa de la Beata María Ana de Paredes (46)

10. *Congregación general de milagros para la canonización.*—En la del 6 de diciembre se estudiaron los milagros para la causa de la Beata María Goretti (47). En la del 13 de diciembre se estudiaron los de las causas del Beato Antonio María Claret, Beata María Guillerma Emilia de Rodat y Beata Ana María de Paredes (48).

11. *Aprobación de milagros para la canonización.*—El día 11 de diciembre aprobó el Papa los de la Beata María Goretti (49).

12. *Congregaciones de "tuto" para la canonización.*—El 22 de noviembre tuvo lugar la del Beato Vicente María Strambi, Pasionista, Obispo de Macerata y Tolentino (50).

El 13 de diciembre se celebró la que estudió la causa de la Beata María Goretti (51).

13. *Decreto de "tuto" para la canonización.*—El día 27 de noviembre aprobó el Papa el del Beato Vicente María Strambi (52).

14. *Bulas de canonización.*—Ha sido publicada la de San Miguel Garicoits (53), confesor, fundador de los Padres de Betharram. Nació en Barre, diócesis de Bayona, el 15 de abril de 1797. Su Causa fué introducida por León XIII. Fué beatificado el día de la Ascensión, 10 de mayo de 1923. La canonización tuvo lugar el día 6 de julio de 1947. Su fiesta litúrgica ha sido señalada el día 14 de mayo.

También se ha publicado la Bula de canonización de Santa Juana Isabel Bichierdes Ages, virgen, fundadora de las Hijas de la Cruz de San Andrés (54). Nació en la diócesis de Bourges el día 5 de julio de 1773. Falleció el 26 de agosto de 1838. Su causa fué introducida por León XIII. Fué beatificada por Pío XI el día 13 de mayo de 1934. La canonización tuvo lugar el día 6 de julio de 1947 y su fiesta litúrgica ha sido señalada el día 26 de agosto.

(46) A. A. S., 41, 1949, 623.

(47) A. A. S., 41, 1949, 656.

(48) A. A. S., 41, 1949, 656.

(49) "L'Osservatore Romano", 12-13 dic. 1949.

(50) A. A. S., 41, 1949, 624.

(51) A. A. S., 41, 1949, 656.

(52) A. A. S., 42, 1950, 156.

(53) A. A. S., 41, 1949, 625.

(54) A. A. S., 41, 1949, 637.

9. DIPLOMACIA VATICANA

1. *Alocución al Cuerpo Diplomático.*—La ha pronunciado el Papa con motivo de recibir el Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede el día 28 de diciembre, al empezar el Año Santo. La idea central de la misma es la falta de medios coercitivos y reducción al minimum del territorio del Estado Vaticano y la importancia moral de la Santa Sede, haciendo hincapié en el significado de unión y reconciliación entre las naciones que el Cuerpo Diplomático acreditado ante el Papa representa (55).

2. *Palestina.*—Nuevamente con una Exhortación Apostólica de 8 de noviembre (56) el Papa se dirige al Episcopado católico suplicando oraciones para obtener una justa ordenación jurídica de la Palestina (57).

3. *Argentina.*—El día 23 de diciembre presentó sus cartas credenciales el nuevo Embajador de la República Argentina S. E. el Dr. Máximo A. Etcheopar (58).

4. *Cuba.*—El día 27 de noviembre presentó sus credenciales el nuevo Embajador de la República de Cuba, Excmo. Sr. Dr. Alfonso Forcade y Jorrin, que hasta ahora era Ministro Plenipotenciario, pero ha sido nombrado Embajador al elevar el Gobierno cubano al rango de Embajada su representación ante la Santa Sede (59).

5. *Colombia.*—El nuevo Embajador de la República de Colombia, Excmo. Sr. Prof. Francisco de Paula Pérez, presentó sus credenciales el día 27 de noviembre (60).

6. *Haití.*—El día 9 de diciembre presentó sus credenciales como Embajador el que hasta ahora fué Ministro Plenipotenciario de la República de Haití, Excmo. Sr. D. León Roberto Thebaud, al elevar aquella República al rango de Embajada su representación ante la Santa Sede (61).

7. *Estados Unidos.*—El día 2 de octubre recibió el Papa a la Misión parlamentaria americana enviada a Europa con objeto de estudiar el problema de la sistematización de los prófugos de guerra y acelerar su emigración de los campos de concentración (62).

(55) "L'Osservatore Romano", 29 dic. 1949.

(56) A. A. S., 41, 1949, 529.

(57) La razón fué el haber sido objeto de deliberación en la O. N. U. la cuestión palestinese.

(58) A. A. S., 41, 1949, 656.

(59) A. A. S., 41, 1949, 623.

(60) A. A. S., 41, 1949, 623.

(61) A. A. S., 41, 1949, 623.

(62) "L'Osservatore Romano", 3-4 oct. 1949.

RESEÑA JURIDICO-CANONICA

El día 27 de octubre recibía el Papa en audiencia una Comisión del Senado de Estados Unidos que había venido a Europa en misión oficial para estudiar los problemas referentes a la actuación del Plan Marshall y otras iniciativas del Gobierno norteamericano en el extranjero (63).

El día 17 de noviembre era recibido por el Papa otro grupo de Senadores norteamericanos, miembros de una Comisión senatorial para las Fuerzas Armadas, que realizaban un viaje de estudio por Europa (64).

El día 28 de noviembre el Papa recibía un grupo de Diputados de Estados Unidos, pertenecientes al Comité parlamentario para la financiación de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Comercio y Justicia (65).

El 4 de diciembre eran recibidos por el Papa algunos miembros de la Comisión parlamentaria de Asuntos Exteriores del Congreso norteamericano (66).

Con motivo de la Navidad tuvo lugar un intercambio de mensajes entre Su Santidad Pío XII y el Presidente Truman (67).

IO. CULTURA CATÓLICA

Congreso de Estudios Humanísticos.—El día 25 de septiembre pronunció el Papa un discurso al recibir a los participantes en dicho Congreso. El tema central del mismo era "Humanismo y ciencia política". La alocución contiene una elegante y decidida vindicación de la ley natural, fundamento sobre el cual, dice el Papa, descansa la doctrina social de la Iglesia (68).

II. ACCIÓN CATÓLICA

I. *Congreso Católico de Lucerna.*—Pronunció el Papa un importante radiomensaje dirigido a los católicos suizos, dividido en tres partes, una alemana, otra francesa y otra italiana. La primera parte constituye una elogiosa alabanza de la vitalidad católica en Suiza y particularmente de las muchas obras de santificación y apostolado organizadas por los católicos. La segunda constituye un llamamiento a los católicos para que intervengan

(63) "L'Osservatore Romano", 28 oct. 1949.

(64) "L'Osservatore Romano", 18 nov. 1949.

(65) "L'Osservatore Romano", 28-29 nov. 1949.

(66) "L'Osservatore Romano", 5-6 dic. 1949.

(67) "L'Osservatore Romano", 24 dic. 1949.

(68) A. A. S., 41, 1949, 555.

en la vida pública. La tercera parte constituye un alegato en defensa de los derechos de Dios, considerando al laicismo como el gran enemigo de la libertad humana (69).

2. *Congreso Católico de Bochum (Alemania)*.—En el radiomensaje pronunciado por el Papa con motivo de la clausura del LXXIII Congreso general de los católicos alemanes, señala cinco puntos programáticos: 1) Conviene que la doctrina social de la Iglesia llegue a ser patrimonio de las conciencias católicas; 2) las tres columnas del programa social de la Iglesia son la verdad, la justicia y la caridad; 3) hay que llegar a una ordenación económica de coordinación profesional que haga innecesarios los medios de autodefensa que el defectuoso sistema económico vigente exige; 4) no se pueden separar la política cristiana cultural y la política cristiana social; y 5) hay que hacer un esfuerzo supremo para salvar el mundo de los obreros del materialismo ateo (70).

3. *Congreso de la Unión Católica de la Enseñanza Media Italiana*.—El discurso pronunciado por el Papa al recibir a los miembros del mencionado Congreso constituye un verdadero tratado sintético de los derechos de la Iglesia respecto a la enseñanza, de la pedagogía religiosa y profana y de la deontología profesional, que por su extensión y valor doctrinal excede al comentario que puede caber en las líneas de una Reseña (71).

4. *Los "Young Catholic Men's Society"*.—El día 12 de octubre recibió el Papa un grupo de ingleses pertenecientes a la Juventud Católica de Gran Bretaña, que habían ido a Roma para celebrar el centenario de la fundación de su asociación. En un elogioso discurso les exhortó el Papa a la intensificación de la vida sobrenatural y al apostolado (72).

5. *El "Oratorio di San Pietro"*.—El día 30 de octubre recibió el Papa a más de 700 jóvenes de uno y otro sexo con motivo de las bodas de plata del Oratorio de San Pedro, acompañados de los Prelados que tan celosamente allí trabajan, y pronunció una alocución laudatoria de los que allí actúan, de gratitud a la visita que le hacían, a los Caballeros de Colón que lo protegen y les exhortaba a empaparse del espíritu que el Oratorio les infunde (73).

(69) A. A. S., 41, 1949, 454.

(70) A. A. S., 41, 1949, 458.

(71) "L'Osservatore Romano", 7 sept. 1949.

(72) "L'Osservatore Romano", 14 oct. 1949.

(73) "L'Osservatore Romano", 31 oct.-1 nov. 1949.

6. *Centenario de la Sociedad de San Bonifacio*.—Con este motivo ha dirigido el Papa una Carta al Arzobispo de Paderborn, en la que bendice el vasto programa de restauración cristiana en Alemania que la mencionada Sociedad realiza (74).

12. ACCIÓN SOCIAL

1. *La Unión Internacional de Organismos Familiares*.—Los delegados de dicha organización fueron recibidos por el Papa el día 20 de septiembre de 1949, pronunciando un importante discurso, en el que además de sintetizar la tradicional doctrina de la filosofía cristiana acerca de la familia, insistió en la necesidad de suplir a su insuficiencia y de facilitar el que la familia tenga intervención y pueda hacer oír su voz en la ordenación social. Advierte del peligro que para la familia son la indisciplina de costumbres y la libertad sin freno ninguno, el eugenismo y la falta de libertad de la familia en la educación de sus hijos. Insiste todavía con copiosa enumeración de obras e iniciativas acerca de la acción asistencial de la familia (75).

2. *El "Movimiento Obrero de Bélgica"* (76).—Los miembros de esta Federación de Obras Católicas Obreras de Bélgica fueron recibidos por el Papa el día 11 de septiembre, pronunciando un interesante discurso. Es notable la afirmación que hace el Papa acerca de los Sindicatos, los cuales son una exigencia del actual ordenamiento injusto que establece el sistema capitalista y, por tanto, un remedio exigido por las circunstancias y únicamente en este sentido los bendice la Iglesia. Aprueba calurosamente el Papa la obra de Federación de Cooperativas de Bélgica, principalmente en la obra de seguro y asistencia social que realizan. No falta la bendición pontificia para las obras filiales de formación y de apostolado.

13. CARIDAD

1. *Canadá*.—El día 31 de octubre recibió el Papa a un grupo de delegados de las Cámaras de Comercio del Canadá, pronunciando una breve alocución enalteciendo su acción caritativa (77).

(74) A. A. S., 41, 1949, 593.

(75) A. A. S., 41, 1949, 551.

(76) A. A. S., 41, 1949, 547.

(77) "L'Osservatore Romano", 2-3 nov. 1949.

2. *Los huérfanos.*—El Papa recibió el día 16 de octubre a un nutrido grupo de huérfanos, ex alumnos y amigos de la Obra de la Divina Providencia “Madonnina del Grapa”, bendiciendo y animando la prosecución de la obra caritativa que dicha institución realiza (78).

14. AÑO SANTO

1. *Radiomensaje a los enfermos.*—Lo pronunció el Papa el día de la Presentación de la Virgen, 21 de noviembre, confiando que con sus sufrimientos unidos a la Pasión de Jesús obtendrán la perfección y la eficacia de la acción de los unos y la contemplación de los otros (79).

2. *El Mensaje de Navidad.*—El trascendental discurso, que viene a ser como la solemne oración inaugural del Año Santo y que sintetiza en el orden doctrinal y práctico el contenido del Año Santo, lo resume el órgano oficial de la Santa Sede (80) en los siguientes subtítulos: La expectación de los pueblos.—La apertura de la Puerta Santa.—El Año del gran retorno y del gran perdón.—AÑO DEL GRAN RETORNO: Invitación paternal.—Retorno a Dios de los: a) incrédulos; b) de los paganos.—Retorno a Jesucristo de los pecadores.—Retorno a la Iglesia de los disidentes.—Retorno del mundo a los planes de Dios: a) en el terreno social; b) en el terreno internacional.—AÑO DEL GRAN PERDÓN: Dios Amor misericordioso.—Arrepentimiento de expiación.—Perdón entre los hombres.—Amplia condonación.—Invitación a ir a Roma: a) “securus iam carpe viam”; b) “Roma mihi patria”.

3. *Apertura de la Puerta Santa.*—Se celebró solemnemente el día 24 de diciembre por el Papa en San Pedro y los Cardenales Legados en las demás Basílicas patriarcales (81).

4. *Solemnidades del Año Santo.*—En la noche de Navidad celebró el Papa la Santa Misa en la Basílica Vaticana. El día 26 de diciembre presidió el Papa la primera visita jubilar del Clero de Roma para ganar la indulgencia del Año Santo en la Basílica de San Pedro.

5. *Audiencias.*—25 diciembre: El Sr. Ministro de Asuntos Exteriores de España y delegación española para la apertura de la Puerta Santa; Sr. Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda y delegación irlandesa para el mismo acto; Representante para dicho acto de la República de Filipinas.

(78) “L'Osservatore Romano”, 19 oct. 1949.

(79) A. A. S., 41, 1949, 610.

(80) A. A. S., 42, 1950, 121.

(81) “L'Osservatore Romano”, 25 dic. 1949.

RESEÑA JURIDICO-CANONICA

El 27 de diciembre: la Representación de la República del Salvador para la apertura de la Puerta Satna; Representante especial del Gobierno Provincial de Quebec (Canadá).

El 28 de diciembre: Todos los Jefes de Misión, con sus Secretarios y Consejeros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede.

29 de diciembre: Paisanos y militares norteamericanos; Juventud Femenina de Acción Católica de Taranto; peregrinación argentina; peregrinos de Austria, Brasil, Colombia, Bolivia y México; peregrinos alemanes y canadienses.

30 de diciembre: Peregrinación de 1.300 peregrinos de los "Laureati" italianos.

15. JUBILEOS

1. *Bicentenario de la ciudad de Port-Prince*.—Con motivo de celebrarse el segundo centenario de la fundación de la ciudad capital de la República de Haití, el Papa envió a los católicos de aquella República un mensaje radiofónico el día 8 de diciembre (82).

2. *El Cardenal Schuster*.—El Cardenal Arzobispo de Milán celebró el 50° aniversario de su profesión religiosa, recibiendo con este motivo un autógrafo del Santo Padre (83).

3. *Jubileos sacerdotales*.—Han celebrado sus bodas de oro sacerdotales Mons. Beretti, Comendador del Hospital del Santo Espíritu de Roma, y Mons. Constantini, el tan conocido Secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, recibiendo ambas sendas cartas del Papa (84 y 85).

4. *Centenario del Vble. Vicente Pallotti*.—Con motivo del centenario de la muerte del egregio sacerdote romano, dirigió el Papa una carta al Superior General de la Sociedad del Apostolado Católico (86).

16. OTROS ACTOS Y DOCUMENTOS

1. *Polonia*.—Con fecha 1 de septiembre, en el X aniversario de la declaración de la guerra última, dirigió el Papa una importante carta al

(82) A. A. S., 42, 1950, 191.

(83) "L'Osservatore Romano", 13 nov. 1949.

(84) "L'Osservatore Romano", 18 dic. 1949.

(85) A. A. S., 42, 1950, 189.

(86) A. A. S., 42, 1950, 188.

Episcopado polaco en la que trata de la difícil situación religiosa en que se encuentra dicha nación (87).

2. *Alemania*.—Con fecha 18 de octubre, y como contestación a la carta colectiva de los Obispos alemanes reunidos en la Conferencia de Fulda, les mandó el Papa una importante carta dándoles orientaciones y consignas acerca de los problemas planteados a la Iglesia en Alemania (88).

3. *Inauguración del monumento a Pío XI*.—Fué inaugurado el día 18 de diciembre, pronunciando un discurso Su Santidad Pío XII (89).

MANUEL BONET MUIXI, Pbro.

Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca

(87) A. A. S., 41, 1949, 450.

(88) A. A. S., 41, 1949, 595.

(89) "L'Osservatore Romano", 19-20 dic. 1949.